

FRONTERAS DEL DERECHO INTERNACIONAL

Nueva guerra fría

El enfrentamiento político, ideológico, social y cultural entre EE.UU. y la URSS, que se desarrolló entre 1945 y 1989, fue conocido como el periodo de la “guerra fría”. Se trataba de una amenaza permanente entre dos bloques constituidos por acuerdos de cooperación y asistencia militar: El bloque occidental se organizó alrededor de la Otán, liderada por EE.UU., y el bloque oriental, bajo el auspicio de la URSS con el Pacto de Varsovia.



ERIC TREMOLADA

Dr. En Derecho Internacional y relaciones Int.
eric.tremolada@uexternado.edu.co

Si bien no se trató de un conflicto armado, se produjo una fuerte escalada armamentista, donde ambos bloques y sus aliados acumularon armas nucleares con la capacidad de destruir el planeta. Constantes ensayos nucleares nos demostraban, por un lado, el poder y la capacidad destructiva y, por el otro, el equilibrio por el temor a la destrucción total, y salvo la crisis de los misiles en

Cuba, siempre reinó la sensación de que la inminente guerra no se desencadenaría.

El enfrentamiento de hoy no deja de ser sorprendente, se da entre dos socios que en los últimos 40 años mantenían estrechas relaciones económicas, empresariales e incluso políticas. Sin embargo, la escalada de nuestros días entre EE.UU. y China, como señala **Lluís Bassets** en *El País*, pretende un divorcio que deshaga esta comunidad de bienes y busca, además, forzar con amenazas a los vecinos y amigos para que tomen partido. Parecen obvias las palabras altisonantes, las sanciones y denegaciones de visados, aunque dificulten la separación “las inversiones cruzadas, los fondos de pensiones invertidos en uno y otro país, las cadenas de producción y de valor añadido, los intercambios y suministros tecnológicos...”.

PEKÍN VE OPORTUNIDADES EN LOS ATAQUES DE TRUMP, INCLUIDO LO QUE HACE AL ORDEN MUNDIAL

Hoy la causa predominante no es imponer las ideologías con lógicas de securitización, se trata de dividir la economía y tecnología del planeta en dos nuevos bloques. Desde Washington, se culpa a China del déficit comercial, espionaje y robo tecnológico, ahora, con el inquilino de la Casa Blanca en campaña, de la pandemia y la recesión económica. Por su parte, Pekín ve oportunidades en los ataques de **Trump**, incluido lo que hace al orden mundial, que como dice **Bassets**, ponen a China en el centro del mundo. Lógica sinocéntrica que seduce a **Xi Jinping**.

En tanto, Hong Kong se torna en el ring del pugilato. La ley de seguridad impuesta por el *Partido Comunista*, que pone una mordaza a la oposición China y rompe el acuerdo “un país, dos sistemas” por el que la colonia británica fue devuelta en 1997, se responde con el fin al régimen preferencial en las relaciones económicas con este centro global de finanzas. La norma contiene sanciones contra los funcionarios chinos responsables de reprimir las protestas, castigo que se amplía a los bancos que hagan negocios con estos individuos y contribuyan así a la erosión de su autonomía, que estaba protegida hasta el año 2047.

Washington busca debilitar a Pekín y provocar una fuga de cerebros. Londres, alegando riesgos de seguridad, veta la tecnología de *Huawei* en el desarrollo de las 5G, Australia, Canadá y Finlandia suspendieron sus tratados de extradición con Hong Kong alegando que los afectados podrían ser juzgados en China, mientras EE.UU., Nueva Zelanda y el Reino Unido sopesan hacer lo mismo. Pekín, alega injerencia en sus asuntos internos y anunció sanciones contra la armamentística *Lockheed Martin*, beneficiaria del último contrato firmado por EE.UU. con Taiwán.

Dándoselas de machitos



LEOPOLDO FERGUSSON

Profesor Asociado, Facultad de Economía, Universidad de los Andes

La pandemia de covid-19 amenaza con exacerbar las desigualdades sociales en el mundo, y Colombia no es la excepción. Por eso, entre otras razones, muchos hemos insistido en la importancia de robustecer la redistribución y la protección de los más vulnerables. A los esfuerzos adelantados por el *Gobierno Nacional* y los gobiernos locales, se suma ahora una discusión bienvenida sobre un ingreso básico universal o garantizado en Colombia, que podría traer beneficios durante la crisis y en tiempos normales.

Pero la distancia entre ricos y pobres no es la única que puede acentuarse con la pandemia si no tomamos medidas oportunas. La brecha entre hombres y mujeres también puede acrecentarse con el coronavirus. Los datos sugieren que la pérdida de empleos golpeará proporcionalmente más a las mujeres. Y no es solo eso, sino que aun cuando no pierden su empleo, las mujeres sufren una carga mayor.

La academia es un sector ideal para estudiar este último efecto. La mayoría de los profesores no hemos perdido nuestros trabajos que (con retos, pero sin limitaciones insuperables) podemos hacer desde casa. Pero por más estable que sea nuestro trabajo y por más “progres” que nos sintamos los académicos, las mujeres académicas han tenido que reducir su producción intelectual más que los hombres.

EL MACHISMO PREVALECE EN MUCHOS ENTORNOS SIN QUE LO NOTEMOS

Detrás de estas tendencias hay, seguramente, muchas explicaciones. Sin embargo, el caso de la academia sugiere que los roles de género o, para decirlo sin rodeos, el machismo, debe estar jugando un papel importante.

Y es que el problema con el machismo, como con otras costumbres colectivas y normas sociales, es que prevalece en muchos entornos sin que lo notemos o sospechemos. Es más, hoy algunos hombres quizás se sienten muy orgullosos porque han asumido nuevas tareas en el hogar, sin re-

conocer que eso puede ser enteramente consistente con que la pandemia tenga un impacto más pronunciado en sus parejas mujeres.

Si se trata de machismo en lugares insospechados, mi ejemplo favorito (no es la primera vez que lo reseño) viene de un estudio con estudiantes de MBA en una universidad prestigiosa de los Estados Unidos. Los economistas **Leonardo Bursztyn**, **Thomas Fujiwara** y **Amanda Pallais** les preguntaron a los estudiantes acerca de sus aspiraciones profesionales.

La primera sorpresa es que las mujeres reportan sistemáticamente menor ambición profesional que los hombres en un contexto donde, quizás, anticiparíamos que llegan personas cuyo nivel de calificación y éxito profesional implica orgullo de reconocer sus exigentes aspiraciones. La segunda sorpresa, más inquietante, es que esta diferencia aparece solo si se cumplen dos condiciones: si las mujeres están solteras y si la pregunta es formulada en público.

La conclusión es que las mujeres solteras están “dándoselas de esposas” (acting wife, es el sugestivo título del estudio) cuando expresan sus

Nuevo código civil: la constitución (2)



CAMILO MARTÍNEZ
Socio DLA Piper Martínez Beltrán

En mi columna del pasado 9 de julio, traje de presente como el Proyecto de Código Civil formulado por la *Universidad Nacional*, pretende subordinar el derecho comercial a la incertidumbre del contenido de los derechos constitucionales en una verdadera reforma estructural de nuestro ordenamiento jurídico.

En esta oportunidad, traigo a colación un artículo del mismo Proyecto de Código Civil que da cuenta de la incertidumbre jurídica a la que se pretende someter a los comerciantes.

Mediante el artículo 576 del citado Proyecto se busca introducir en el ordenamiento jurídico un catálogo de situaciones subjetivas que le permitirían a las partes de un contrato, abstenerse de cumplir con sus obligaciones. A continuación, cito textualmente el artículo para que el lector tenga clara la magnitud de la propuesta.

Artículo 576: “El cumplimiento de la obligación podrá exigirse judicialmente siempre que sea posible y no excesivamente onerosa para el deudor, contraría la buena fe

negocial o afecte la situación personal del deudor. El pacto entre ejecutante y ejecutado sobre la forma y oportunidad de pago o cumplimiento que judicialmente se ha mandado ejecutar, implica aplazamiento de la ejecución dentro del plazo que indiquen.

EL PROYECTO DE CÓDIGO LE ABRE LA PUERTA A LA ÉPOCA DE LOS PRETORES

En caso de que el mandamiento de pago o el remate afecte la subsistencia personal y familiar del deudor, el juez, teniendo en cuenta la situación económica de este último y las necesidades del acreedor, puede, por una sola vez, aplazar o escalar, dentro del plazo de los seis meses siguientes, las sumas adeudadas que fueren reconocidas o probadas, ordenar la adopción de las facilidades o garantías para el cumplimiento y disponer a su vencimiento, si fuere el caso, la ejecución y el remate de la vivienda familiar del deudor que se encuentra embargada”.

Del citado proyecto de artículo salta a la vista que las partes de un contrato podrán eximirse de cumplir cuando la prestación le sea excesivamente onerosa, independientemente de que así se haya

pactado libre y conscientemente por las partes. Adicionalmente y más delicado aun, un contratante podrá abstenerse de cumplir con su obligación cuando dicho cumplimiento le afecte su “situación personal”.

Es tal el grado de incertidumbre jurídica al que se pretende someter a los comerciantes, que un deudor (cualquiera que sea su naturaleza) estaría en todo su derecho de abstenerse de cumplir con sus obligaciones fundamentándose en que la prestación lo afecta en su persona: en sus emociones, en su moralidad, en sus convicciones, en su libre desarrollo de la personalidad, etc. En otras palabras, bienvenidos al reino de la inseguridad jurídica.

De la lectura integral del Proyecto de Código, se hace evidente que la pretendida modificación no solo es una unificación del código civil y comercial. Se trata de una verdadera reforma estructural de nuestro ordenamiento jurídico, con un alto componente sociopolítico que no puede pasar desapercibido.

Reitero, el Proyecto de la *Universidad Nacional* le abre la puerta a la época de los pretores, en donde los jueces movidos por sus inclinaciones políticas resolvían las disputas “a su leal saber y entender”.